



BUENOS AIRES, 23 JUL 2000

80

VISTO el Expediente N° 064-007382/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Ley N° 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, en consecuencia, las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los artículos 6° a 16 y 58 de la Ley N° 25.156.

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido artículo 8° de la Ley N° 25.156 y con relación a la operación de concentración económica llevada a cabo, consistente en la adquisición a ARCOR S.A I C. de las acciones representativas del CIEN POR CIENTO (100%) del capital social de la firma VITOPPEL S.A. por parte de BOPP HOLDINGS, quien tomará el control sobre VITOPPEL S.A., acto que encuadra en el artículo 6°, inciso c), de la Ley N° 25.156.

Que la operación de concentración económica que se notifica con incidencia en

06

IE

d



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor

el mercado de films de polipropileno biorientado para envases no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA dependiente de la SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como ANEXO I y es parte integrante de la presente.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la operación de concentración económica notificada por la cual la BOPP HOLDINGS adquiere a ARCOR S.A.I.C. las acciones representativas del CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social de la firma VITOPEL S.A., tomando el control sobre esta última empresa, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 inc. a) de la Ley N° 25.156. en los términos que la misma ha sido notificada según la Carta de Intención presentada por las partes, bajo apercibimiento en caso de corresponder, de la aplicación del artículo 15 de la Ley N°25.156.-

ARTÍCULO 2°.- Considérese parte integrante de la presente al Dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de fecha 21 de julio del

806

1E
1



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor

año 2000, que en DOCE (12) fojas autenticadas se agrega como Anexo I.

ARTÍCULO 3º. – Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 117

MARIO VICENS
SECRETARIO DE HACIENDA

Interino de la Secretaría de Defensa de la
Competencia y del Consumidor

SE
SNE
9

06



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Expte. N° 064-007382/00

DICTAMEN CONCENT. N° 80

BUENOS AIRES, 21 JUL 2000.

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica por la cual BOPP HOLDINGS adquiere a ARCOR S.A.I.C. las acciones representativas del 100% del capital social de la firma VITOPPEL S.A., tomando el control sobre esta última empresa. La presente actuación tramita por el Expediente N° 064-007382/00, cuya carátula es "BOPP HOLDINGS Y ARCOR S.A.I.C. S/NOTIFICACION ART. 8° LEY 25.156".

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

La operación

1. Como fuera expresado, la operación de concentración que se notifica, llevada a cabo en el país y con efectos locales, consiste en la adquisición por parte de BOPP HOLDINGS de las acciones representativas del 100% del capital social de la firma VITOPPEL S.A., una sociedad totalmente controlada por la firma ARCOR S.A.I.C.
2. Previamente a la operación descrita en el párrafo anterior, ARCOR S.A.I.C. adquirirá las acciones representativas del 1,78% del capital social de VITOPPEL S.A. que se encuentran en poder de accionistas individuales.
3. La operación también comprende la adquisición, por parte de VITOPPEL S.A., con carácter previo al cierre, de las acciones representativas del 100% del capital



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

social de la firma KOPPOL S.A., una sociedad constituida en la República Federativa de Brasil y cuya actividad consiste en la industrialización y comercialización de films termoplásticos. KOPPOL S.A. se encuentra controlada indirectamente por ARCOR S.A.I.C. de Argentina y directamente por ARCOR DE BRASIL LTDA. ARCOR DE BRASIL LTDA. ya que posee el 99,9998% de sus acciones de KOPPOL S.A., mientras que el 0,0002% restante se encuentra en poder de accionistas individuales.

4. Las partes suscribieron, con fecha 4 de abril de 2000, una Carta de Intención que contiene los términos y condiciones básicos de la adquisición y a la fecha se encuentran negociando los términos de un Contrato de Compraventa de Acciones, razón por la cual el mismo no ha sido aún suscripto.

La actividad de las partes

- Los compradores :

5. BOPP HOLDINGS, es una sociedad holding recientemente constituida en las Islas Caymán por ciertos fondos de inversión controlados directa o indirectamente por subsidiarias de J.P. MORGAN & CO. INCORPORATED y ciertos fondos de inversión controlados directa o indirectamente por subsidiarias de DONALDSON, LUFKIN & JENRETTE INC. a los fines de la adquisición del 100% de las acciones de VITOPEL S.A., una sociedad controlada en su totalidad por la firma ARCOR S.A.I.C.

6. Los Fondos que componen BOPP HOLDINGS son :

7. FONDOS J.P. MORGAN : J.P. MORGAN & CO. INCORPORATED es una entidad que opera a nivel mundial. Juntamente con su subsidiaria, J.P. MORGAN CAPITAL CORPORATION, una sociedad constituida en Delaware, EE.UU., realiza actividades de inversión.



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

8. En la República Argentina, J.P. MORGAN CAPITAL CORPORATION mantiene directa o indirectamente a través de los Fondos J.P. MORGAN, participaciones minoritarias en las siguientes sociedades: NORTEL INVERSORA S.A., SWIFT-ARMOUR S.A. y MASSERA S.A.
- NORTEL INVERSORA S.A. es una sociedad holding constituida por un consorcio de inversores argentinos y extranjeros para la adquisición del control en TELECOM ARGENTINA S.A. como parte de la privatización del sistema telefónico llevado a cabo en el año 1990.
 - SWIFT ARMOUR S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina, cuya actividad consiste en la producción de cortes de carne procesada, congelada, carne cocida congelada, carne cocida enlatada y otros productos cárnicos para el mercado local y para exportación.
 - MASSERA S.A., es una sociedad constituida en la República Argentina dedicada principalmente a la producción y distribución de cremas heladas en Argentina.
9. FONDOS D.L.J.: DONALDSON, LUFKIN & JENRETTE, INC. es un banco de inversión que tiene entre sus actividades principales las de emitir deuda y acciones, participar en fusiones y adquisiciones y préstamos puente e instrumentos convertibles entre otras. En lo que respecta a inversiones de capital, canaliza sus actividades a través de DLJ MERCHANT BANKING. En la actualidad, en la República Argentina, tiene participaciones en la siguientes compañías: CERAMICA ZANON S.A., INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A., PEÑAFLORES S.A. y EDITORIAL ATLANTIDA S.A.
- CERAMICA ZANON S.A., una sociedad constituida en la República Argentina, dedicada a la producción de productos cerámicos para la construcción y accesorios para sanitarios.
- INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A., una sociedad constituida en la República Argentina, que provee servicios de emergencias médicas a través de sus subsidiarias en Capital Federal y Gran Buenos Aires.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

También posee una empresa de medicina prepaga denominada EUROSALUD S.A.

- PEÑAFLORES S.A., una sociedad constituida en la República Argentina, cuya actividad consiste en la producción y comercialización de vinos finos, vinos de mesa, jugos, gaseosas y cerveza.
- EDITORIAL ATLANTIDA S.A., una sociedad constituida en la República Argentina, cuya actividad consiste en la publicación de revistas y libros.

10. Cabe mencionar que BOPP HOLDINGS no posee sucursales ni en la Argentina ni en el exterior.

- El vendedor:

11. ARCOR S.A.I.C., es una sociedad constituida en la República Argentina, con domicilio social en la ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba, cuya actividad consiste en cultivos industriales, de especias y de plantas aromáticas y medicinales, cría de ganado y producción de leche, lana y pelos, elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas, molienda de legumbres y cereales, excepto trigo, elaboración de almidones y productos derivados del almidón, elaboración de galletitas y bizcochitos, elaboración de azúcar y fabricación de productos químicos.

12. En la República Argentina, ARCOR S.A.I.C. posee el 98,22% a la firma VITOPEL S.A., a la cual controla.

13. ARCOR S.A.I.C. se encuentra controlada en su totalidad por INARAL S.A., quien posee el 88,5891% de las acciones representativas del capital social, mientras que el 11,4109% restante se encuentra en poder de accionistas individuales. La actividad de INARAL S.A. consiste en realizar operaciones financieras y de inversión. La participación indirecta que posee INARAL S.A. en otras empresas se describe en el gráfico que se acompaña en la página 6 del presente dictamen.



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

- La sociedad objeto de la operación :

14.VITPEL S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina. Su principal actividad consiste en la producción y comercialización de films de polipropileno biorientado para envases.

15.VITPEL S.A. se encuentra controlada por la firma ARCOR S.A.I.C. quien posee el 98,22% de las acciones representativas de su capital social, mientras que el 1,78% restante se encuentra en poder de accionistas individuales.

16.VITPEL S.A. controla, a su vez, a la firma AGROFRUTOS S.A. en un 99,24101%, mientras que la firma ASTRAL S.A. posee el 0,07586% restante. AGROFRUTOS S.A. es una sociedad constituida bajo las leyes de la República Argentina y que tiene por actividad principal la agropecuaria. Cabe mencionar que el vendedor manifiesta que la participación que actualmente tiene VITPEL S.A. sobre AGROFRUTOS S.A. será adquirida por ARCOR S.A.I.C. o alguna de sus sociedades controladas con anterioridad al cierre de la operación traída a notificación.

17.La participación accionaria de la firma vendedora y de la empresa objeto de la operación se describe gráficamente del siguiente modo :



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

II. ENCUADRAMIENTO JURIDICO

18. Las empresas involucradas dieron cumplimiento a los requerimientos de esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, efectuados en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11° y 58° de la Ley N° 25.156, notificando la operación de concentración de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8° de la norma legal precitada.
19. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del artículo 6° inciso c) de la Ley N° 25.156 en tanto se trata de una transferencia de acciones que importa una toma de control sobre la empresa cuyas acciones se adquieren.
20. La obligación de efectuar la notificación se debe a que el volumen de negocios de las empresas afectadas supera, en el ámbito mundial, el umbral de pesos DOS MIL QUINIENTOS MILLONES -\$ 2.500.000.000.- (arts. 3° y 8°, Ley N° 25.156).

III. PROCEDIMIENTO

21. El día 31 de mayo de 2000, las presentantes notificaron a la CNDC la adquisición, por parte de BOPP HOLDINGS de las acciones representativas del 100% del capital social de la firma VITOPPEL S.A., propiedad de ARCOR S.A.I.C, conforme a lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.
22. Luego de analizar la información suministrada por las empresas notificantes, la CNDC comprobó que la misma no satisfacía los requerimientos del Formulario F1, haciéndolo saber a las presentantes el día 9 de junio de 2000.
23. Las empresas contestaron parcialmente a las observaciones efectuadas el día 13 de junio de 2000, y completaron satisfactoriamente la información el día 21 de junio de 2000, dándose a partir de esta fecha por aprobado el Formulario F1.



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

24. Debe tenerse presente que el plazo de 45 días establecido en el artículo 13° de la Ley N° 25.156 vence el día 24 de agosto de 2000.

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA

La naturaleza de la operación

25. De acuerdo con la información suministrada por las empresas notificantes, la naturaleza de la operación de concentración económica bajo análisis es de conglomerado, ya que ni BOPP HOLDINGS ni ninguna de las empresas controladas directa o indirectamente por los fondos J.P. MORGAN & CO. INC. y DONALDSON, LUFKIN & JENRETTE, INC. en la Argentina desarrollan actividades relacionadas vertical u horizontalmente con la empresa VITOPEL S.A. en la producción y comercialización de películas termoplásticas de polipropileno biorientado para fabricación de envases.

Los productos

26. La empresa VITOPEL S.A. produce y comercializa películas termoplásticas de polipropileno biorientado, denominadas BOPP, utilizadas para la fabricación de envases flexibles.

27. La variedad de productos ofrecidos por esta empresa, destinados a la industria de embalajes, incluye películas termoplásticas planas para cintas adhesivas, planas y coextrudadas para conversión y metalización. Películas metalizadas, películas para la envoltura de paquetes de cigarrillos y para diversas aplicaciones tales como rótulos y etiquetas.

28. Los principales demandantes de estos productos son los convertidores, fabricantes de cintas adhesivas, tabacaleras, fabricantes de productos especiales y otros consumidores finales.



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

29. Los convertidores son los fabricantes de los envases o packaging, que imprimen y cortan el material para abastecer la demanda de la industria de los productos de consumo. Los distribuidores, a su vez, son comercializadores que adquieren el material a los productores y lo revenden a pequeños convertidores.
30. En cuanto al mercado de los envases es importante hacer una primera consideración. Estos productos pueden clasificarse por un lado en un conjunto de artículos denominados "envases primarios", que se definen de ese modo porque están en contacto directo con el producto envasado y, por otro, en los denominados "envases secundarios" que están destinados a proteger los productos embalados durante su transporte y almacenamiento, funcionando como sistemas de amortiguación, protección, relleno de espacios o retención de productos.
31. Teniendo en cuenta esta clasificación, las películas termoplásticas de polipropileno biorientado utilizadas para la fabricación de envases flexibles, están incluidas en el rubro de los envases primarios, ya que se encuentran en contacto directo con los productos. Por su parte, en el rubro de los envases secundarios se encuentran los envases de cartón corrugado, madera, plástico y otros.

El mercado geográfico

32. En cuanto a la extensión geográfica del mercado, el presente análisis considerará a todo el mercado nacional, por cuanto los productos que VITOPEL S.A. produce son comercializados en todo el territorio de la República Argentina.

Las características del mercado.

33. La empresa VITOPEL S.A., de acuerdo a lo manifestado en la presentación, es la única empresa en la República Argentina dedicada a la producción de BOPP con una participación del 58,6% del total de ese mercado, de acuerdo al volumen en



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

toneladas comercializadas en el año 1999, correspondiendo el 41,4% restante a los productos importados.

34. El mercado bajo análisis ha tenido un comportamiento muy dinámico en los últimos años, pasando de 17.800 toneladas en 1996 a 26.500 toneladas en 1999. Por su parte, la evolución de la participación de mercado de la empresa VITOPEL S.A. en el pasado reciente ha sido variable, pasando del 69% en 1996 al 57,9% en 1997 y al 61,9% en 1998, de acuerdo a los volúmenes comercializados expresados en toneladas.

35. En cuanto a la evolución del mercado de BOPP en Argentina, tal como surge de la información presentada (a fs. 335 y 336), los precios locales han seguido la tendencia de los precios internacionales pasando de un valor promedio de 3,32 \$/Kg en 1995 a 2,08 \$/kg en 1999. De ello se desprende que las importaciones estarían ejerciendo un rol "disciplinador" del mercado local, limitando la posibilidad de acción independiente por parte de los oferentes.

Los efectos sobre la competencia en el mercado

36. Dado que, una vez concluida la operación que se notifica, ARCOR S.A.I.C. se retirará del mercado de BOPP, y que los fondos J.P. MORGAN y DONALDSON, LUFKIN & JENRETTE, INC. agregan una nueva línea de negocios a sus actividades en la República Argentina, distinta de aquellas desarrolladas por las empresas en las que poseen participación accionaria, ya sea controlante o no, la presente operación no afecta el grado de concentración en este mercado.

37. Cabe agregar que en el año 1997 el grupo Arcor adquirió la firma KOPPOL S.A. ubicada en el estado de San Pablo, República Federativa de Brasil, cuya actividad, al igual que VITOPEL S.A., es la producción y comercialización de películas termoplásticas de polipropileno biorientado utilizadas para la fabricación de envases flexibles. Esto significó que el grupo Arcor, con una capacidad de producción de BOPP de 35.000 toneladas al año, alcanzara una significativa presencia en los países del Mercosur y Chile.



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

38. Puesto que KOPPOL S.A. ya se encontraba controlada por el mismo grupo económico que la firma VITOPEL S.A., su transferencia a través de ésta última a BOPP HOLDINGS tampoco afecta el nivel de concentración en el mercado.

39. Por lo tanto, la operación bajo análisis constituye una concentración de conglomerado que no restringe la competencia potencial ni tiene entidad como para generar perjuicio al interés económico general.

V. CLÁUSULAS DE RESTRICCIONES ACCESORIAS

40. Habiendo analizado la Carta de Intención suministrada por las partes a los efectos de esta operación, no se aclara sobre la existencia de cláusulas de restricciones accesorias.

41. La firma ARCOR S.A.I.C. manifiesta a fs. 597 que no está previsto en el contrato definitivo la asunción por parte de ARCOR S.A.I.C. de un compromiso de no competencia.

42. Atento a que el instrumento aportado a fs. 685/694 no resulta el contrato definitivo para la operación que se notifica, sin perjuicio de corresponder su aprobación, en su caso, será de aplicación el artículo 15° de la Ley N° 25.156.

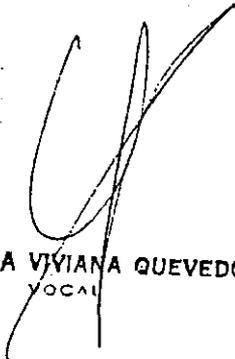
VI. CONCLUSIONES

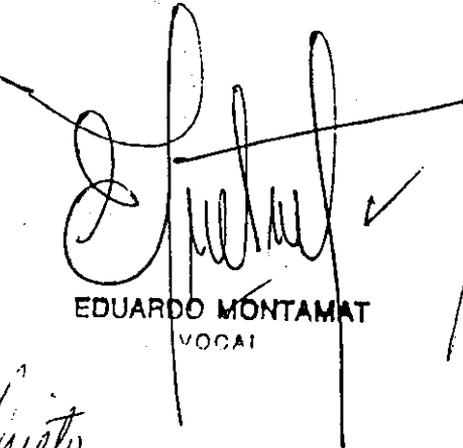
43. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada con incidencia en el mercado de films de polipropileno biorientado para envases no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156, ya que no tiene como objeto o efecto disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

44. Por ello, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR autorizar la operación de concentración económica por la cual BOPP HOLDINGS adquiere a ARCQR S.A.I.C. las acciones representativas del 100% del capital social de la firma VITOPEL S.A., tomando el control sobre esta última empresa, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 25.156, en los términos en que la misma ha sido notificada según la Carta de Intención presentada por las partes, bajo apercibimiento en caso de corresponder, de la aplicación del artículo 15° de la Ley N° 25.156.


Dra. MARIA VIVIANA QUEVEDO
VOCAL


EDUARDO MONTAMAT
VOCAL


Lic. MAURICIO BUTERA
VOCAL


Lic. KARINA PRIETO
VOCAL